



MONASTERIO DE
SANTA MARÍA
DE VALDEOLMOS

INFORME

02

REGISTRO Y CONTROL DE MEDIOS Y RECURSOS DISPONIBLES

PLAN DE SALVAGUARDA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

Monasterio de Santa María de Valdeolmos



PROTEGER
PRESERVAR
GARANTIZAR EL FUTURO
de nuestro patrimonio



Registro y Control de Medios y Recursos Disponibles: *Plan de Salvaguarda del Patrimonio Cultural*

Desarrollo del Plan de Salvaguarda para el Patrimonio cultural, basado en especificaciones ISO
31000:2018

...

Servicio Protección y Salvaguarda Patrimonios - Auditora: Maria Fito Alonso

jueves, 13 de agosto de 2026

1. Plan de Salvaguarda de Patrimonio Cultural

1.1. Registro y control de medios y recursos disponibles

1.1.1. Objetivos

El presente apartado tiene por objeto identificar, registrar, organizar y mantener actualizados todos los medios, recursos, herramientas, espacios, sistemas técnicos, materiales, personal especializado y apoyos disponibles que puedan ser utilizados en caso de emergencia para la protección, salvaguarda, evacuación, estabilización o recuperación del patrimonio cultural.

El registro de medios y recursos constituye nuestra herramienta esencial para garantizar una respuesta rápida, coordinada y eficaz ante cualquier situación de riesgo que pueda afectar a los bienes culturales. Su finalidad no es únicamente disponer de un inventario, sino asegurar que dichos recursos estén localizados, accesibles, operativos y asignados a funciones concretas dentro de la organización de la respuesta.

Este catálogo lo mantendremos actualizado de forma continua, se revisará periódicamente y estará disponible tanto para el personal interno con responsabilidades en este *Plan de Salvaguarda* como, cuando proceda, para los servicios externos de emergencia, especialmente bomberos, protección civil, fuerzas y cuerpos de seguridad, servicios técnicos municipales y equipos especializados en patrimonio cultural.

1.1.2. Referencias cartográficas o planimétricas básicas

Este *Plan de Salvaguarda* cuenta con una documentación cartográfica y planimétrica suficiente, clara y actualizada que permite localizar con rapidez los bienes culturales, los espacios de riesgo, los accesos, las zonas de intervención, las rutas internas y externas de evacuación de bienes y las áreas destinadas a almacenamiento temporal.

Estas referencias incluyen, como mínimo, planos generales del edificio o recinto, planos por plantas, planos de situación, planos de accesos exteriores, planos de evacuación, planos de instalaciones críticas y planos específicos de localización de bienes culturales prioritarios.

En dichos documentos hemos señalado de forma expresa cuando procede:

- La ubicación exacta de los bienes culturales protegidos.
- Las zonas donde se concentran bienes de especial valor histórico, artístico, documental, arqueológico, bibliográfico, etnográfico o simbólico.
- Los puntos de acceso para los equipos de emergencia.
- Las rutas internas recomendadas para la evacuación de bienes muebles.
- Las zonas de paso que permitan el movimiento de carros, embalajes o equipos de transporte.
- Las áreas de almacenamiento temporal dentro del propio edificio.
- Los espacios exteriores seguros para depósito provisional.
- Los cuadros eléctricos, llaves de corte de agua, gas, climatización u otras instalaciones.
- Los sistemas de detección, alarma y extinción.
- Los espacios con especial vulnerabilidad ante incendio, inundación, humedad, robo, vandalismo o

- colapso estructural.

La documentación planimétrica la conservaremos tanto en formato físico como digital. Las copias físicas estarán disponibles en lugares conocidos por el personal responsable de emergencias y en el *Manual o Vademécum de Emergencia*.

Las copias digitales serán almacenadas en repositorios seguros, con copias de seguridad y acceso controlado.

Además, dispondremos de versiones simplificadas de los planos para uso operativo durante una emergencia, evitando documentación excesivamente técnica que pueda dificultar la toma rápida de decisiones.

1.1.3. Bases de datos y archivos digitales

El *Plan de Salvaguarda* identifica todas las bases de datos, archivos digitales, inventarios, catálogos, registros documentales, modelos digitales y sistemas de información que resulten relevantes para la protección del patrimonio cultural.

Estos recursos digitales son fundamentales tanto para la prevención como para la respuesta y recuperación, ya que permiten conocer qué bienes existen, dónde se encuentran, cuál es su estado de conservación, qué prioridad tienen, qué condiciones de manipulación requieren y qué documentación existe sobre ellos.

Incluimos entre otros:

- Inventarios generales de bienes culturales.
- Catálogos de colecciones.
- Bases de datos de archivo, biblioteca, museo o depósito.
- Fotografías de identificación y estado de conservación.
- Fichas descriptivas de bienes muebles e inmuebles.
- Documentación histórica, técnica y administrativa.
- Planos digitales.
- Modelos HBIM, BIM, fotogramétricos o tridimensionales.
- Escaneados láser, ortofotografías o levantamientos gráficos.
- Registros de restauración, conservación preventiva e intervenciones anteriores.
- Documentación de seguros.
- Informes técnicos sobre el edificio o los bienes.
- Bases de datos de préstamos, depósitos o cesiones temporales.
- Copias digitales de documentación esencial para la recuperación posterior.

Para cada base de datos o archivo digital se indica:

- Nombre del recurso.
- Responsable de su mantenimiento.
- Ubicación física o digital.
- Sistema o programa necesario para acceder.
- Nivel de actualización.
- Frecuencia de copia de seguridad.
- Lugar donde se conservan las copias de seguridad.
- Personas autorizadas para acceder.
- Procedimiento de recuperación en caso de pérdida de datos.
- Prioridad de restauración del sistema tras una emergencia.

Se garantiza que la información digital esencial no depende de un único dispositivo, servidor o persona. Las copias de seguridad serán conservadas preferentemente en ubicaciones diferentes, incluyendo al menos una copia externa o en la nube, siempre con garantías de seguridad, confidencialidad y protección frente a accesos no autorizados.

1.1.4. Tecnologías

Este *Plan de Salvaguarda* recoge una relación detallada de las tecnologías disponibles en la institución que puedan ser utilizadas durante una emergencia o en las fases de evaluación, documentación, protección, evacuación y recuperación del patrimonio cultural.

Estas tecnologías pueden ser de gran utilidad para registrar daños, localizar bienes, documentar intervenciones, facilitar la comunicación interna, acceder a bases de datos, generar copias de información, inspeccionar zonas de difícil acceso o apoyar la toma de decisiones.

Hemos inventariado, entre otras, las siguientes tecnologías:

- Ordenadores portátiles.
- Tablet.
- Teléfonos móviles corporativos.
- Cámaras fotográficas.
- Cámaras de vídeo.
- Escáneres.
- Escáner láser 3D, si existiera.
- Equipos de fotogrametría.
- Drones, si la normativa y las condiciones de uso lo permiten.
- Sistemas GPS.
- Equipos de comunicación interna.
- Walkie-talkies o radios.
- Discos duros externos.
- Servidores locales.
- Sistemas de almacenamiento en red.
- Equipos de medición ambiental.
- Termohigrómetros.
- Luxómetros.
- Detectores de humedad.
- Cámaras térmicas, si se dispone de ellas.
- Software de inventario, gestión patrimonial o documentación gráfica.

Para cada recurso tecnológico del inventario, especificamos (cuando procede):

- Tipo de equipo.
- Número de unidades disponibles.
- Ubicación habitual.
- Estado de funcionamiento.
- Persona o departamento responsable.
- Necesidad de batería, cargador, conexión o accesorios.
- Uso previsto en emergencia.
- Personal capacitado para utilizarlo.
- Limitaciones de uso.
- Necesidad de mantenimiento o actualización.

Resulta especialmente importante que estos dispositivos destinados a una posible emergencia estén cargados, accesibles y operativos. Cuando sea posible, dispondremos de baterías externas, cargadores, tarjetas de memoria, adaptadores, cables y equipos de repuesto.

1.1.5. Materiales

El *Plan de Salvaguarda* incluye igualmente un inventario completo de los materiales disponibles para las labores de protección, manipulación, embalaje, estabilización, evacuación, señalización, limpieza inicial y almacenamiento provisional de bienes culturales.

Estos materiales están organizados, etiquetados y almacenados en lugares conocidos y accesibles. No basta con que existan; se encuentran en condiciones de uso inmediato y son los adecuados para bienes patrimoniales, evitando materiales que puedan producir abrasión, humedad, oxidación, transferencia química, manchas o deformaciones.

Entre los materiales se incluyen:

- Cajas de conservación.
- Cajas de cartón neutro o plástico estable.
- Contenedores rígidos.
- Film de polietileno.
- Plástico de burbujas, cuando proceda y sin contacto directo con superficies sensibles.
- Papel barrera.
- Papel tisú neutro.
- Espumas de protección.
- Mantas de algodón.
- Geotextiles.
- Sobres y carpetas de conservación.
- Tubos para documentos enrollados.
- Cintas de algodón.
- Etiquetas resistentes al agua.
- Rotuladores indelebles.
- Bolsas con cierre.
- Palés.
- Estanterías desmontables.
- Cuerdas, cinchas y elementos de sujeción.
- Guantes de nitrilo, algodón u otros adecuados según el tipo de bien.
- Mascarillas.
- Batas, monos de protección y equipos de protección individual.
- Linternas.
- Lonas impermeables.
- Cubos.
- Fregonas.
- Esponjas.
- Secantes.
- Material absorbente.
- Herramientas manuales básicas.
- Carros de transporte.
- Señalización provisional.
- Cinta de balizamiento.
- Fichas de registro de emergencia.

- Portapapeles y material de escritura.

El inventario señala para cada tipo de material:

- Cantidad disponible.
- Ubicación exacta.
- Estado de conservación.
- Fecha de revisión.
- Persona responsable.
- Uso previsto.
- Necesidad de reposición.
- Proveedor habitual.
- Tiempo estimado de reposición.

Siguiendo recomendaciones de profesionales, hemos creado kits de emergencia diferenciados por uso:

- kit de documentación,
- kit de embalaje,
- kit de protección personal,
- kit de intervención ante agua,
- kit de señalización y
- kit de traslado de bienes muebles.

1.1.6. Medios de transporte

Este *Plan de Salvaguarda*, identifica los medios de transporte disponibles para el movimiento interno o externo de bienes culturales, materiales de emergencia, equipos técnicos o escombros con posible valor patrimonial.

Los medios de transporte pueden ser propios de la institución, alquilados o pertenecer a entidades colaboradoras, proveedores, administraciones públicas u organizaciones con las que existan acuerdos previos.

Hemos registrado:

- Furgonetas.
- Camiones.
- Vehículos ligeros.
- Vehículos con plataforma elevadora.
- Carros internos.
- Transpaletas.
- Plataformas rodantes.
- Carretillas.
- Contenedores móviles.
- Medios especiales para obras de gran formato.
- Empresas de transporte especializadas en patrimonio.
- Empresas de logística con capacidad de respuesta urgente.

Para cada medio de transporte indicamos:

- Titularidad.
- Ubicación habitual.

- Capacidad de carga.
- Dimensiones útiles.
- Disponibilidad horaria.
- Persona o personas autorizadas para su uso.
- Necesidad de conductor especializado.
- Condiciones de seguridad.
- Condiciones ambientales, si las hubiera.
- Seguro aplicable.
- Limitaciones de acceso al edificio.
- Compatibilidad con los bienes a trasladar.

En el caso de bienes culturales especialmente frágiles, voluminosos, pesados o sensibles a cambios ambientales, el transporte se realizará cuando proceda, únicamente bajo supervisión de personal especializado.

1.1.7. Instalaciones de protección contra incendios

1.1.7.1. Consideraciones generales conforme el RIPCI

Por parte del autor de este Plan, se ha comprobado que las empresas mantenedoras ya existentes antes de la entrada en vigor del *Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios*, han adaptado su declaración responsable de la Comunidad Autónoma donde la presentaron por primera vez, siguiendo las instrucciones proporcionadas en dicha Comunidad Autónoma, conforme la Disposición transitoria tercera del RIPCI.

Conforme se establece en el **Artículo 12. Obligaciones de las empresas instaladoras**, una vez concluida la instalación, facilitará al titular o usuario de la misma, así como a la dirección facultativa, la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento correspondientes a la instalación, necesarias para su buen uso y conservación.

Sobre el certificado de la empresa instaladora:

Conforme el **Artículo 20. Puesta en servicio**, se deberá realizar un certificado de la empresa instaladora, emitido por un técnico titulado competente designado por la misma, en el que se hará constar que la instalación se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 513/2017 y las modificaciones establecidas en el Real Decreto 164/2025 y de acuerdo al proyecto o documentación técnica.

la empresa instaladora debería hacer constar en su certificado de instalación el siguiente contenido, según proceda:

- Datos de la empresa instaladora (nombre, nº de identificación, domicilio y declaración de que está habilitada para las actividades realizadas, cuando aplique),
- Datos del responsable técnico competente,
- Datos de la propiedad de la instalación,
- Localización de la instalación,
- Actividades que se han realizado y equipos o sistemas instalados,
- Esquema, plano o croquis de la instalación (a no ser que ya se haya incluido en la documentación del proyecto),

- Identificación de los productos (equipos o sistemas) instalados, incluyendo los productos usados, marca, modelo, número de serie, ubicación, etc., según se precise para identificar los equipos de forma unívoca,
- Certificación de que dicha instalación cumple con lo dispuesto en el presente reglamento, y que se ha realizado de acuerdo al proyecto o documentación técnica,
- Posibles observaciones y/o consideraciones a tener en cuenta,
- Fecha de la instalación y firma del responsable técnico competente.

En caso de ser necesario, se podrán incluir anexos para completar la información indicada.

Una vez realizada la puesta en servicio, se deberá suscribir y conservar el *Contrato de Mantenimiento* para poder presentarlo en el caso de que lo soliciten las autoridades competentes, o durante las inspecciones periódicas.

Sobre el mantenimiento de la empresa mantenedora:

Para el seguimiento de los programas de mantenimiento de los equipos y sistemas de protección contra incendios, establecidos en las tablas I, II y III del Real Decreto 164/2025, se elabora la documentación que se recoge en la letra e) del artículo 17 de dicho Real Decreto, y que consistirá en un certificado donde conste o se haga referencia a la información general, firmado por un responsable técnico de la empresa, y debiendo llevar anexas las listas de comprobación con los detalles de las operaciones realizadas.

Para la elaboración de estos documentos se podrán usar los formatos de actas recogidos en la serie de normas UNE 23580, debiéndose adaptar estas a lo dispuesto en el presente anexo, o bien, usar otro formato equivalente.

En todo caso, su contenido mínimo incluirá lo siguiente:

a) Información general.

- 1.º Nombre y domicilio de la propiedad de la instalación.
- 2.º Nombre y cargo del representante de la propiedad responsable de la instalación.
- 3.º Nombre y cargo del representante de la propiedad responsable ante las operaciones de mantenimiento que se van a llevar a cabo.
- 4.º Domicilio de localización de la instalación y fecha de instalación.
- 5.º Empresa responsable de la última inspección y fecha de la misma.
- 6.º Empresa responsable del último mantenimiento y fecha del mismo.
- 7.º Nombre, n.º de identificación y domicilio de la empresa mantenedora. Declaración de que se está habilitada para todos y cada uno de los productos y sistemas sobre los que va a efectuar el mantenimiento.
- 8.º Nombre de la/s persona/s responsable/s de realizar las operaciones de mantenimiento. Declaración de que dicha/s persona/s se encuentra/n cualificada/s para realizar los mantenimientos.
- 9.º Tipos de productos y sistemas que van a ser objeto de mantenimiento.

b) Para cada producto o sistema sobre el que se realice mantenimiento.

- 1.º Tipo de producto o sistema, marca y modelo.
- 2.º Identificación unívoca del producto o sistema (ej.: mediante identificación de número de serie, ubicación...).

3.º Operaciones de mantenimiento realizadas y resultado. En caso de presentarse incidencias, acciones propuestas.

Dichas actas deben ir firmadas por la empresa mantenedora y el representante de la propiedad de la instalación.

En el caso de que una o varias operaciones de mantenimiento las realice el usuario o titular de la instalación, tal y como se permite para las operaciones recogidas en las tablas I y III, no será obligatorio que las actas de tales operaciones sean conformes con lo dispuesto en la norma UNE 23580, sino que será suficiente con que estas contengan, al menos, la información citada anteriormente (salvo los apartados a.6, a.7 y a.8, que deben sustituirse por los datos del último mantenimiento y el nombre de la/s persona/s responsable/s de realizar las operaciones).

Dichas actas también deben ir firmadas por la/s persona/s responsable/s de realizar las operaciones y el representante de la propiedad de la instalación.

1.1.7.2. Sistemas de detección y de alarma de incendios

En este edificio, el diseño, la instalación, la puesta en servicio y el uso de los sistemas de detección y alarma de incendio, son conformes a la norma UNE 23007-14.

El sistema de comunicación de la alarma permite transmitir señales diferenciadas, generadas, bien manualmente desde el puesto de control, o bien de forma automática, y su gestión es controlada, en cualquier caso, por el e.c.i.

Se ha comprobado que los pulsadores de alarma están situados de modo que la distancia máxima a recorrer, desde cualquier punto considerado como origen de evacuación, hasta alcanzar un pulsador, no supera los 25 m. y la parte superior del dispositivo está a una altura comprendida entre 80 cm. y 120 cm. estando debidamente señalizados, conforme el anexo I, sección 2ª del *Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios*.

Conforme la documentación que obra en nuestro poder, la instalación y sus componentes, ha sido realizada por un instalador debidamente autorizado cuyos datos se reflejan, y en la misma se han seguido las especificaciones del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo: *Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios* y las modificaciones posteriores establecidas en el *Real Decreto 164/2025*.

Nombre o razón social Instalador	
NIF/CIF	B3459876
Dirección:	Avda. Luis de Góngola, 123
Teléfono/Fax:	954 456 769
E-mail:	info@instalacionesBolufer.com

Igualmente, y conforme se establece en el Real Decreto 513/2017, el instalador ha proporcionado la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento peculiares de la instalación, necesarias para su buen uso y conservación.

1.1.7.3. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios

En este edificio, el sistema de abastecimiento de agua contra incendios, sus características y

especificaciones se ajustan a lo establecido en la norma UNE 23500.

El sistema está formado por un conjunto de fuentes de agua, equipos de impulsión y una red general de incendios destinada a asegurar, para los sistemas específicos de protección, el caudal y presión de agua necesarios durante el tiempo de autonomía requerido.

Conforme la documentación que obra en nuestro poder, la instalación y sus componentes, ha sido realizada por un instalador debidamente autorizado cuyos datos se reflejan, y en la misma se han seguido las especificaciones del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo: *Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios* y las modificaciones posteriores introducidas por el *Real Decreto 164/2025*.

Nombre o razón social Instalador	
NIF/CIF	B44537865
Dirección:	Plaza Ayuntamiento, 235
Teléfono/Fax:	657 888 649
E-mail:	agua@instalacionesH2O.com

Igualmente, y conforme se establece en el Real Decreto 513/2017, el instalador ha proporcionado la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento peculiares de la instalación, necesarias para su buen uso y conservación.

1.1.7.4. Sistemas de hidrantes contra incendios

En este edificio, los sistemas los hidrantes exteriores, sus características y especificaciones se ajustan a las siguientes prescripciones:

- El sistema de hidrantes exteriores está compuesto por una fuente de abastecimiento de agua, una red de tuberías para agua de alimentación y los hidrantes exteriores necesarios.
- Los hidrantes exteriores disponen del marcado CE.

En principio se ha comprobado que la instalación cumple las condiciones que se indican a continuación (*recogidas en el Reglamento de Protección Contra Incendios y sus modificaciones establecidas por el Real decreto 164/2025*):

- a) La distancia de recorrido real, medida horizontalmente, a cualquier hidrante, será inferior a 100 m en zonas urbanas y 40 m en el resto.
- b) Al menos, uno de los hidrantes (*situado, a ser posible, en la entrada del edificio*) deberá tener una salida de 100 mm, orientada perpendicular a la fachada y de espaldas a la misma.
- c) En el caso de hidrantes que no estén situados en la vía pública, la distancia entre el emplazamiento de cada hidrante y el límite exterior del edificio o zona protegidos, medida perpendicularmente a la fachada, debe estar comprendida entre 5 m y 15 m.

En cualquier caso, se cumple que:

- a) Los hidrantes están situados en lugares fácilmente accesibles, fuera de espacios destinados a la circulación y estacionamiento de vehículos y debidamente señalizados, conforme a lo indicado en el anexo I, sección 2.^a, del Reglamento.
- b) En lugares donde el nivel de las aguas subterráneas queda por encima de la válvula de drenaje, ésta se ha taponado antes de la instalación. Cuando se trata de zonas con peligro de heladas, el agua de la columna se saca por otros medios después de cada utilización. Se han identificado

estos hidrantes para indicar esta necesidad.

c) El caudal ininterrumpido mínimo suministrado por cada boca de hidrante contra incendios es de 500 l/min.

Cuando la utilización prevista del hidrante contra incendios es únicamente el llenado de camiones, la presión mínima es de 100 kPa (1 kg/cm²) en la boca de salida.

En el resto de zonas, la presión mínima es de 500 kPa (5 kg/cm²), para contrarrestar la pérdida de carga de las mangueras y lanzas, durante la impulsión directa del agua sobre el incendio.

Conforme la documentación que obra en nuestro poder, la instalación y sus componentes, ha sido realizada por un instalador debidamente autorizado cuyos datos se reflejan, y en la misma se han seguido las especificaciones del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo: *Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios* y las modificaciones del *Real Decreto 164/2025*.

Nombre o razón social Instalador	
NIF/CIF	B3459876
Dirección:	Avda. Luis de Góngola, 123
Teléfono/Fax:	954 456 769
E-mail:	info@instalacionesBolufer.com

Igualmente, y conforme se establece en el Real Decreto 513/2017, el instalador ha proporcionado la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento peculiares de la instalación, necesarias para su buen uso y conservación.

1.1.7.5. Extintores de incendio

Los extintores de incendio, sus características y especificaciones serán conformes a las exigidas en el Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.

El emplazamiento de los extintores, que se especifica en los planos adjuntos, permite que sean fácilmente visibles y accesibles, están situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, y próximos a las salidas de evacuación.

Preferentemente se han situado sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo.

Es importante que los extintores sean accesibles para todos, incluyendo a las personas con alguna discapacidad o en silla de ruedas, por lo que la altura máxima debe ser de 1,20 metros desde el suelo, donde cualquier persona en silla de ruedas podrá tener acceso al extintor si llegara la ocasión de necesitarlo.

Su distribución es tal que el recorrido máximo horizontal, desde cualquier punto del sector de incendio, origen de evacuación, hasta el extintor, no supera los 15 m.

Se considerarán adecuados, para cada una de las clases de fuego, los agentes extintores, que figuran en la tabla siguiente:

Agentes extintores y su adecuación a las distintas clases de fuego

Agente extintor	Clase de fuego (UNE-EN 2)				
	A (Sólidos)	B (Líquidos)	C (Gases)	D (Metales)	F (Fuegos derivados de la utilización de ingredientes)

				especiales)	para cocinar)
Agua pulverizada	xxx (2)	x			
Agua a chorro	xx (2)				
Polvo BC (convencional)		xxx	xx		xx
Polvo ABC (polivalente)	xx	xx	xx		xx
Polvo específico metales				xx	
Espuma física	xx (2)	xx			xx
Anhídrido carbónico	x (1)	x			x
Hidrocarburos halogenados	x (1)	xx			

Siendo:

xxx **Muy adecuado**
xx **Adecuado**
x **Aceptable**

Notas:

(1) En fuegos poco profundos (profundidad inferior a 5 mm) se asigna xx.

(2) En presencia de tensión eléctrica no serán aceptables como agentes extintores el agua a chorro ni la espuma; el resto de los agentes extintores podrán utilizarse en aquellos extintores que superen el ensayo dieléctrico normalizado.

Conforme la documentación que obra en nuestro poder, la instalación de los extintores y sus componentes, ha sido realizada por un instalador debidamente autorizado cuyos datos se reflejan, y en la misma se han seguido las especificaciones del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo: *Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios* y las modificaciones posteriores introducidas por el *Real Decreto 164/2025*.

Nombre o razón social Instalador	
NIF/CIF	B3459876
Dirección:	Avda. Luis de Góngola, 123
Teléfono/Fax:	954 456 769
E-mail:	info@instalacionesBolufer.com

Igualmente, y conforme se establece en el Real Decreto 513/2017, el instalador ha proporcionado la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento peculiares, necesarios para su buen uso y conservación.

1.1.7.6. Sistemas de bocas de incendio equipadas

En este edificio, los sistemas de bocas de incendio equipadas y sus características y especificaciones se ajustan a las siguientes prescripciones:

- Están compuestos por una fuente de abastecimiento de agua, una red de tuberías para la alimentación de agua y las bocas de incendio equipadas (BIE) necesarias.
- Las BIE están equipadas con manguera plana o con manguera semirrígida.
- Las BIE se han montado sobre un soporte rígido, de forma que la boquilla y la válvula de apertura manual y el sistema de apertura del armario, están situadas, como máximo, a 1,50 m. sobre el nivel del suelo.
- Las BIEs se han situado preferentemente cerca de las puertas o salidas. Se ha situado siempre una

BIE a una distancia máxima de 5 metros de distancia de cada salida de sector de incendio, medida sobre un recorrido de evacuación, sin que constituyan obstáculo para su utilización; salvo en los casos donde ya exista otra BIE situada en otra salida de dicho sector y esta cubra toda la superficie a proteger.

- El número y distribución de las BIE tanto en los espacios diáfanos como compartimentados, son tal que la totalidad de la superficie del sector de incendio en que están instaladas queda cubierta por, al menos, una BIE, considerando como radio de acción de ésta la longitud de su manguera incrementada en 5 m.
- Para las BIE con manguera semirrígida o manguera plana, la separación máxima entre cada BIE y su más cercana es de 50 m. La distancia desde cualquier punto del área protegida hasta la BIE más próxima no excede del radio de acción de la misma. Tanto la separación, como la distancia máxima y el radio de acción se han medido siguiendo recorridos de evacuación.
- Para facilitar su manejo, la longitud máxima de la manguera de las BIE con manguera plana es de 20 m y con manguera semirrígida es de 30 m.
- Para las BIE de alta presión, la separación máxima entre cada BIE y su más cercana es el doble de su radio de acción. La distancia desde cualquier punto del local protegido hasta la BIE más próxima no excede del radio de acción de la misma. Tanto la separación, como la distancia máxima y el radio de acción, se miden siguiendo recorridos de evacuación. La longitud máxima de las mangueras que se utilicen en estas BIE de alta presión, será de 30 m.
- Se mantiene alrededor de cada BIE una zona libre de obstáculos que permite el acceso a ella y su maniobra sin dificultad.
- Para las BIE con manguera semirrígida o con manguera plana, la red de BIE garantiza durante una hora, como mínimo, el caudal descargado por las dos hidráulicamente más desfavorables (*salvo que solo exista una BIE en la red, en cuyo caso aplicará solo a esa*), cumpliendo con las siguientes condiciones:

a) Para BIE con manguera semirrígida (25 mm), proporciona un caudal mínimo de 85 litros/minuto, lo cual para el caso de $K=42$ implica tener una presión mínima a la entrada de la BIE de 4 bar (400 kPa) medida en el manómetro con el flujo de agua completamente abierto y punta de lanza en posición de chorro compacto. (Este tipo de BIE está diseñado para permitir a las personas no especializadas una intervención inmediata y eficaz sobre el inicio de un incendio, a la espera, si fuese necesario, de que sean puestas en marcha otras medidas más potentes).

b) Para BIE con manguera plana (45 mm), esta debe proporcionar un caudal mínimo de 160 litros/minuto, lo cual para el caso de $K=85$ implica tener una presión mínima a la entrada de 3,5 bar (350 kPa) medida en el manómetro con el flujo de agua completamente abierto y punta de lanza en posición de chorro compacto. (Este tipo de BIE es capaz de proporcionar un caudal superior, pero para su uso se requiere de mayor formación/entrenamiento).

c) Respecto a la presión máxima, esta estará condicionada por las características técnicas del sistema (presión máxima de servicio) y por la maniobrabilidad de las mangueras durante su uso. En consecuencia, la presión máxima a la entrada de la BIE con manguera semirrígida o con manguera plana no deberá superar los 9 bar (900 kPa) medida en el manómetro con el flujo de agua completamente abierto y punta de lanza en posición de chorro compacto.

- Para las BIE con manguera semirrígida o con manguera plana, el sistema de BIE ha sido sometido, antes de su puesta en servicio, a una prueba de estanquidad y resistencia mecánica, sometiendo a la red a una presión estática igual a la máxima de servicio y, como mínimo, a 980 kPa (10 kg/cm²), manteniendo dicha presión de prueba durante dos horas, como mínimo, no habiendo aparecido fugas en ningún punto de la instalación.
- En el caso de las BIE de alta presión, el sistema de BIE ha sido sometido, antes de su puesta en servicio, a una prueba de estanquidad y resistencia mecánica, sometiendo a la red a una presión de 1,5 veces la presión de trabajo máxima, manteniendo dicha presión de prueba durante dos horas,

como mínimo, sin la aparición de fugas en ningún punto de la instalación.

- Las BIE estarán señalizadas conforme indica en el Anexo I, sección 2ª del *Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios*. La señalización se colocará inmediatamente junto al armario de la BIE y no sobre el mismo.

Conforme la documentación que obra en nuestro poder, la instalación y sus componentes, ha sido realizada por un instalador debidamente autorizado cuyos datos se reflejan, y en la misma se han seguido las especificaciones del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo: *Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios* y sus modificaciones posteriores establecidas en el *Real Decreto 164/2025*.

Nombre o razón social Instalador	
NIF/CIF	B44537865
Dirección:	Plaza Ayuntamiento, 235
Teléfono/Fax:	657 888 649
E-mail:	agua@instalacionesH2O.com

Igualmente, y conforme se establece en el Real Decreto 513/2017, el instalador ha proporcionado la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento peculiares de la instalación, necesarias para su buen uso y conservación.

1.1.7.7. Sistemas de columna seca

En este edificio, los sistemas de columna seca y sus características y especificaciones se ajustan a las siguientes prescripciones:

- Está compuesto por toma de agua en fachada o en zona fácilmente accesible a los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, con la indicación de **USO EXCLUSIVO SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**, provista de conexión siamesa, con llaves incorporadas y racores de 70 mm, con tapa y llave de purga de 25 mm.
- Columna de tubería de acero galvanizado DN80:

1.º Los sistemas de columna seca ascendentes constan de salidas en las plantas pares hasta la octava y en todas a partir de ésta, provistas de conexión siamesa, con llaves incorporadas y racores de 45 mm con tapa; cada cuatro plantas, se ha instalado una válvula de seccionamiento, por encima de la salida de planta correspondiente.

2.º En los sistemas de columna seca descendentes se han instalado válvulas de seccionamiento y salida en cada planta; la llave justo por debajo de la salida; la salida está provista, en todas las plantas, de conexión siamesa con llaves incorporadas y racores de 45 mm con tapa.

- Las bocas de salida de la columna seca están situadas en recintos de escaleras o en vestíbulos previos a ellas.
- La toma situada en el exterior y las salidas en las plantas tienen el centro de sus bocas a 0,90 m sobre el nivel del suelo.
- Las válvulas son de bola, con palanca de accionamiento incorporada.
- El sistema de columna seca, se ha sometido, antes de su puesta en servicio, a una prueba de estanquidad y resistencia mecánica, sometiéndolo a una presión estática igual a la máxima de servicio y, como mínimo de 1470 kPa (15 kg/cm²) en columnas de hasta 30 m y de 2.450 kPa (25 kg/cm²) en columnas de más de 30 m de altura, durante dos horas, como mínimo, no apareciendo fugas en ningún punto de la instalación.

El sistema de columna seca, está señalizado, conforme indica el anexo I, sección 2.^a, del RIPCI, con el texto **USO EXCLUSIVO SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**. La señalización se ha colocado inmediatamente junto al armario del sistema de columna seca, o bien, inscrita sobre la puerta el mismo. Además, en las tomas de entrada, se han identificado las plantas o zonas a las que da servicio cada toma de agua, así como la presión máxima de servicio. Dicha información adicional se ha situado o en la propia señalización o bien en el interior del armario de forma que esta se encuentra protegida y es visible cuando este se abre.

Conforme la documentación que obra en nuestro poder, la instalación y sus componentes, ha sido realizada por un instalador debidamente autorizado cuyos datos se reflejan, y en la misma se han seguido las especificaciones del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo: *Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios* y las modificaciones posteriores del Real Decreto 164/2025.

Nombre o razón social Instalador	
NIF/CIF	B3459876
Dirección:	Avda. Luis de Góngola, 123
Teléfono/Fax:	954 456 769
E-mail:	info@instalacionesBolufer.com

Igualmente, y conforme se establece en el Real Decreto 513/2017, el instalador ha proporcionado la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento peculiares de la instalación, necesarias para su buen uso y conservación.

1.1.7.8. Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada

En este edificio, los componentes de los sistemas de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada llevan el marcado CE, o bien de conformidad con las normas de la serie UNE-EN 12259 o conforme los criterios del artículo 5.2 del *Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios*. El diseño y las condiciones de instalación de los sistemas de extinción por rociadores automáticos, serán conformes a la norma UNE-EN 12845.

Conforme la documentación que obra en nuestro poder, la instalación y sus componentes, ha sido realizada por un instalador debidamente autorizado cuyos datos se reflejan, y en la misma se han seguido las especificaciones del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo: *Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios* y las modificaciones posteriores por el Real Decreto 164/2025.

Nombre o razón social Instalador	
NIF/CIF	B44537865
Dirección:	Plaza Ayuntamiento, 235
Teléfono/Fax:	657 888 649
E-mail:	agua@instalacionesH2O.com

Igualmente, y conforme se establece en el Real Decreto 513/2017, el instalador ha proporcionado la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento peculiares de la instalación, necesarias para su buen uso y conservación.

1.1.7.9. Sistemas para el control de humos y de calor

El sistema de control de calor y humos de este edificio pretende limitar los efectos del calor y de los humos en caso de incendio, extrayendo los gases calientes generados al inicio del incendio y creando áreas libres de humo por debajo de capas de humo flotante, favoreciendo así las condiciones de evacuación y facilitando las labores de extinción.

- El sistema de control de temperatura y evacuación de humos por flotabilidad ha sido proyectado de acuerdo con lo indicado en la UNE 23585. La instalación, puesta en marcha y mantenimiento de este sistema de control de humos, se ha realizado según lo indicado en la UNE 23584.
- El sistema de control de humos y calor por presión diferencial se ha realizado de acuerdo con la UNE-EN12101-6 UNE-EN 12101-13, y con la UNE 23584, en los aspectos que la anterior no prevea.
- El sistema de control de humos y calor por ventilación horizontal Hasta el momento de entrada en vigor de normas europeas UNE-EN para el diseño de estos sistemas de control de humos y calor por ventilación horizontal, hacemos uso de otras normas o documentos técnicos de referencia, de reconocida solvencia, reconocidos por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- El sistema de ventilación para extracción de humos es concebido para extraer el humo generado durante el incendio, funcionando durante y/o tras el mismo. Su diseño se realizará según la capacidad de extracción, a partir de un ratio del volumen del edificio (*renovaciones por hora*) o a través de otros parámetros, según el método escogido.

Las barreras de humo que forman parte del sistema de extracción de calor y humos lleva el marcado CE, de conformidad con la UNE-EN 12101-1.

Los aireadores de extracción natural que forman parte del sistema llevan el marcado CE, de conformidad con la UNE-EN 12101-2.

Los extractores mecánicos que forman parte del sistema llevan el marcado CE, de conformidad con la UNE-EN 12101-3.

El resto de componentes llevan el marcado CE, de conformidad con las normas de la serie UNE-EN 12101 o está de acuerdo al artículo 5.2 del presente Reglamento.

Conforme la documentación que obra en nuestro poder, la instalación y sus componentes, ha sido realizada por un instalador debidamente autorizado cuyos datos se reflejan, y en la misma se han seguido las especificaciones del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo: *Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios* y las modificaciones posteriores por el *Real Decreto 164/2025*.

Nombre o razón social Instalador	
NIF/CIF	B3459876
Dirección:	Avda. Luis de Góngola, 123
Teléfono/Fax:	954 456 769
E-mail:	info@instalacionesBolufer.com

Igualmente, y conforme se establece en el Real Decreto 513/2017, el instalador ha proporcionado la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento peculiares de la instalación, necesarias para su buen uso y conservación.

1.1.7.10. Mantas ignífugas

Las mantas ignífugas disponibles en esta empresa, son láminas de material flexible destinadas a extinguir por sofocación pequeños fuegos.

- Las mantas ignífugas son mantenidas mediante su envase hasta su uso, para protegerlas de

condiciones ambientales adversas.

- En el envase o en el folleto que acompaña al producto, se indican las instrucciones de mantenimiento previstas por el fabricante.
- Dada la naturaleza de este producto, se ha revisado la caducidad del mismo, y no excede de los 20 años.
- Las mantas ignífugas estarán señalizadas, conforme indica el anexo I, sección 2.ª, del RIPCI.

El emplazamiento de las mantas ignífugas permite ser fácilmente visibles y accesibles. Estando situadas próximas a los puntos donde se estima mayor probabilidad de uso.

Las mantas ignífugas están señalizadas, de acuerdo al *Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios*.

Las mantas ignífugas suponen una excepción al Artículo 9 y, por ende, a la Sección 1ª del Capítulo III del **Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios**.

Según el texto, estas podrán ser colocadas por las siguientes personas:

- empresas instaladoras habilitadas para alguno de los sistemas de protección contra incendios,
- el fabricante,
- o el propio usuario si se cumplen las condiciones que establece el Artículo 9.2.b.

Además, al estar exceptuados, no se requiere certificado de instalación.

Nota: Conforme aclara el RIPCI, no existen empresas mantenedoras habilitadas para mantas ignífugas, al estar estas excluidas en el Artículo 14.3.

Esto es debido a que el reglamento no establece ningún mantenimiento mínimo para estos productos.

1.1.7.11. Alumbrado de emergencia

Las instalaciones de alumbrado de emergencia es conforme a las especificaciones establecidas en el *Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión*, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-28.

El alumbrado de Emergencia se instala -de acuerdo con lo que se establece en el **Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión**, por una empresa que deberá disponer de la habilitación que, para cada caso, sea necesaria según el REBT.

Conforme la documentación que obra en nuestro poder, la instalación y sus componentes, ha sido realizada por un instalador debidamente autorizado cuyos datos se reflejan, y en la misma se han seguido las especificaciones del Real Decreto 842/2002 REBT y del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo: *Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios* y las modificaciones posteriores por el *Real Decreto 164/2025*.

Nombre o razón social Instalador

NIF/CIF	B4376980
Dirección:	Juan de Juanes, 12
Teléfono/Fax:	965 433 679
E-mail:	tech@AlumbradosJuanes.es

Igualmente, y conforme se establece en el Real Decreto 513/2017, el instalador ha proporcionado la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento peculiares de la instalación, necesarias para su buen uso y conservación.

1.1.7.12. Sistemas de señalización luminiscente

Los sistemas de señalización luminiscente de este edificio reúnen las características siguientes:

- Tienen como función informar sobre la situación de los equipos e instalaciones de protección contra incendios del edificio, de utilización manual, aun en caso de fallo en el suministro del alumbrado normal.
- Incluyen las señales que identifican la posición de los equipos o instalaciones de protección contra incendios.
- Son fotoluminiscentes o bien sistemas alimentados eléctricamente (*fluorescencia, diodos de emisión de luz, electroluminiscencia, etc.*).

Sobre la colocación de las señales luminiscentes (Sección 2ª Sistemas de Señalización Luminiscente del *Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios*):

Sobre la posición y altura a la que colocar las señales, deben colocarse de forma que sean visibles, claras y que no tapen a los equipos que intentan señalar.

Como regla general, deben colocarse verticalmente encima de los equipos.

Puede ponerse la base de la señal a una altura aproximada de entre 1,5 a 2,2 metros del suelo, o bien a una altura distinta en el caso de que la situación lo aconseje para que se vean mejor.

La señalización también puede ser reforzada mediante balizamientos y planos de evacuación

La señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios cumplen con lo establecido en el vigente *Reglamento de instalaciones de protección contra incendios*, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo y las modificaciones posteriores establecidas por el *Real Decreto 164/2025*.



Manguera
para incendios



Escalera
de mano



Extintor



Teléfono para la lucha
contra incendios



Dirección que debe seguirse
(señal indicativa adicional a las anteriores)

Las señales serán visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal.

Los sistemas de señalización fotoluminiscente (*excluidos los sistemas alimentados electrónicamente*) son conformes a la UNE 23035, en cuanto a características, composición, propiedades, categorías (A o B), identificación y demás exigencias contempladas en la citada norma.

Los sistemas de señalización fotoluminiscente son de la categoría A, porque este es un centro donde se desarrollan las actividades descritas en el *anexo I de la norma Básica de Autoprotección, aprobado por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo*.

La iluminación de las señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios, deben cumplir los siguientes requisitos establecidos en el DB-SUA:

- a) la *luminancia* de cualquier área de color de seguridad de la señal es al menos de 2 cd/m² en todas las direcciones de visión importantes;
- b) la relación de la *luminancia* máxima a la mínima dentro del color blanco o de seguridad no es mayor de 10:1, habiéndose evitado variaciones importantes entre puntos adyacentes;
- c) la relación entre la *luminancia* Lblanca, y la *luminancia* Lcolor >10, no es menor que 5:1 ni mayor que 15:1.
- d) las señales de seguridad están iluminadas al menos al 50% de la *iluminancia* requerida, al cabo de 5 s, y al 100% al cabo de 60 s.

En los planos de evacuación (*anteriormente llamados planos de situación, «usted está aquí»*), éstos son conformes con la norma UNE 23032 y representan los medios manuales de protección contra incendios, mediante las señales definidas en la norma UNE 23033-1.

Los planos de evacuación son visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal, con las mismas consideraciones señaladas.

1.1.7.13. Planos

1.1.7.13.1. Plano PCI-01 – Instalaciones de Protección Contra Incendios

PLANOS DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

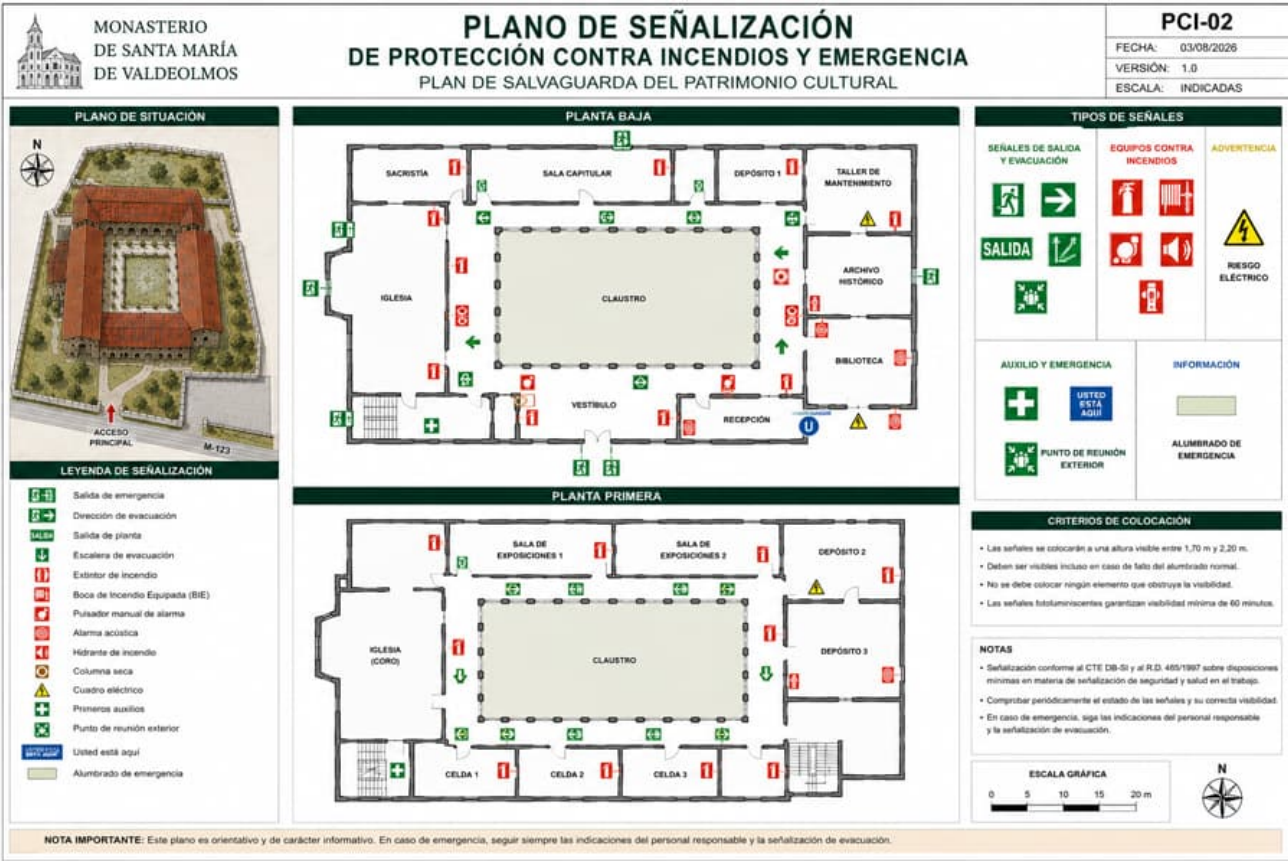
Se incluyen en este apartado, la relación de Planos correspondientes a las instalaciones de protección contra incendios, para una mejor comprensión y control operativo.



1.1.7.13.2. Plano PCI-02 – Señalización de Protección Contra Incendios y Emergencia

PLANOS DE SEÑALIZACIÓN

Se incluyen en este apartado, la relación de Planos correspondientes a la señalización de espacios, estancias, instalaciones, medios y recursos disponibles, para una mejor comprensión y control operativo.



1.1.7.13.3. Plano PCI-03 – Recorridos de evacuación y señalización identificativa

REGISTRO Y CONTROL DE MEDIOS Y RECURSOS DISPONIBLES– PLAN DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL

PLANOS DE LOS RECORRIDOS DE EVACUACIÓN CON LA SEÑALIZACIÓN CORRESPONDIENTE

Se incluyen en este apartado, la relación de Planos correspondientes a los recorridos de evacuación y su señalización asociada, para una mejor comprensión y control operativo.



1.1.8. Almacenes y depósitos

El *Plan de Salvaguarda* identifica del mismo modo, los espacios disponibles para el almacenamiento preventivo, temporal o de emergencia de bienes culturales, materiales de intervención y elementos afectados por una situación de crisis.

Estos espacios los hemos clasificado en dos grandes grupos:

- a) espacios internos dentro del propio edificio o recinto,
- b) y espacios externos pertenecientes a otras instituciones, administraciones, empresas o entidades colaboradoras.

Los almacenes o depósitos reúnen, en la medida de lo posible, las siguientes condiciones:

- Seguridad frente a intrusión.
- Protección frente a incendio.
- Protección frente a inundación.
- Estabilidad estructural.
- Control ambiental.
- Ventilación adecuada.
- Ausencia de humedades.
- Limpieza.
- Accesibilidad para transporte.
- Capacidad suficiente.
- Posibilidad de sectorización.
- Disponibilidad de estanterías, mesas o palés.
- Control de entradas y salidas.
- Registro documental de bienes depositados.

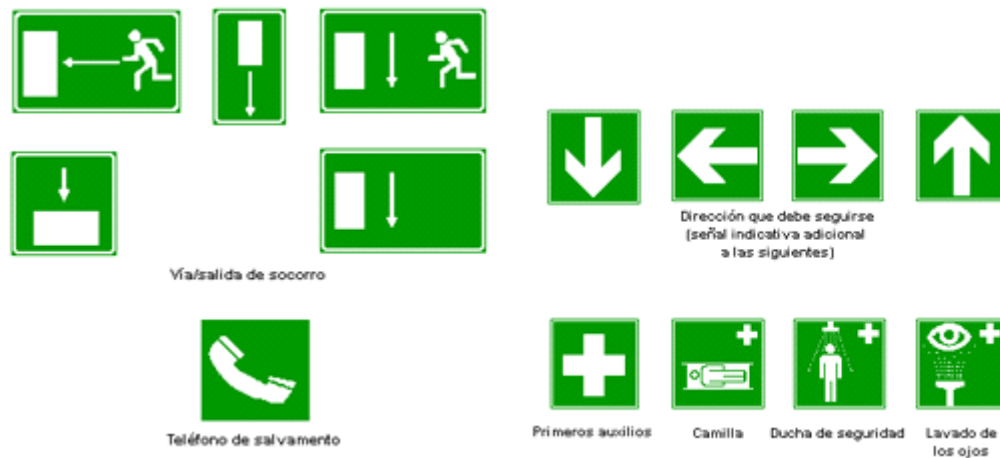
El registro incluye para cada espacio:

- Nombre o identificación.
- Ubicación.
- Superficie disponible.
- Capacidad aproximada.
- Condiciones ambientales.
- Sistemas de seguridad.
- Sistemas de detección y extinción.
- Responsable del espacio.
- Disponibilidad inmediata o condicionada.
- Tipo de bienes que puede albergar.
- Limitaciones de uso.
- Necesidad de acondicionamiento previo.

En una emergencia, los espacios de almacenamiento temporal deben permitir ordenar los bienes evacuados según criterios de prioridad, estado de conservación, urgencia de tratamiento, tipo de material y destino posterior.

1.1.9. Señalización

En este edificio, se utilizan las señales de salida, de uso habitual o de emergencia, definidas en la norma UNE 23034, siguiendo los criterios:



- a)** Las salidas de recinto, planta o edificio tienen una señal con el rótulo “SALIDA”.
- Por otro lado, la señal con el rótulo “Salida de emergencia” se coloca en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.
- b)** Se han dispuesto señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciben directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.
- c)** En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se disponen las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta.
- d)** En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación ha colocado la señal con el rótulo “Sin salida” en lugar fácilmente visible pero en ningún caso se ha colocado sobre las hojas de las puertas.
- e)** Las señales se disponen de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretende hacer a la salida, conforme a lo establecido anteriormente.
- f)** Las señales son visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando son fotoluminiscentes cumplen lo establecido en las normas UNE 23035-1, UNE 23035-2 y UNE 23035-4.
- g)** Los itinerarios accesibles (conforme la definición del Anejo A del DB SUA) para personas con discapacidad que conduzcan a una zona de refugio, a un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, o a una salida del edificio accesible están señalizadas mediante las señales establecidas en los párrafos anteriores acompañadas del SIA (Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad).
- Cuando dichos itinerarios accesibles conducen a una zona de refugio o a un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, van además acompañadas del rótulo “ZONA DE REFUGIO”.
- h)** La superficie de las zonas de refugio se señalizan mediante diferente color en el pavimento y el rótulo “ZONA DE REFUGIO” acompañado del SIA colocado en una pared adyacente a la zona.

En términos generales:

Se han dispuesto señales indicativas de dirección de los recorridos que deben seguirse desde todo origen de evacuación hasta un punto desde el que sea directamente visible la salida o la señal que la indica y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.

En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispone de las señales antes citadas, de forma tal que queda claramente indicada la alternativa correcta.

En dichos recorridos, las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación, deberán señalizarse con la señal correspondiente definida en la norma UNE 23033 dispuesta en lugar fácilmente visible y próxima a la puerta.

Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes a cada salida.

Iluminación de las señales de seguridad:

La iluminación de las señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios, expuestas anteriormente cumplen los siguientes requisitos:

- a)** La luminancia de cualquier área de color de seguridad de la señal es al menos de 2 cd/m² en todas las direcciones de visión importantes;
- b)** La relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco o de seguridad no es mayor de 10:1, habiéndose evitado variaciones importantes entre puntos adyacentes;
- c)** La relación entre la luminancia Lblanca, y la luminancia Lcolor >10, no es menor que 5:1 ni mayor que 15:1.
- d)** Las señales de seguridad están iluminadas al menos al 50% de la luminancia requerida, al cabo de 5 s, y al 100% al cabo de 60 s.

1.1.10. Iluminación de Emergencia

Todo los locales de este centro, disponen en todos los medios de acceso (pasillos, escaleras y rampas), evacuación y extinción, de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministre la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evite las situaciones de pánico y permita la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes

Cuenta con alumbrado de emergencia las zonas y los elementos siguientes:

- a)** Todo recinto cuya ocupación sea mayor que 100 personas
- b)** Los recorridos desde todo origen de evacuación hasta el espacio exterior seguro y hasta las zonas de refugio, incluidas las propias zonas de refugio, según definiciones en el Anejo A de DB SI
- c)** Los aparcamientos cerrados o cubiertos cuya superficie construida exceda de 100 m², incluidos los pasillos y las escaleras que conduzcan hasta el exterior o hasta las zonas generales del edificio;
- d)** Los locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección contra incendios y los de riesgo especial, indicados en DB-SI 1
- e)** Los aseos generales de planta en el edificio por ser de uso público

- f)** Los lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado de las zonas antes citadas;
- g)** Las señales de seguridad
- h)** Los itinerarios accesibles.

Las señalizaciones que necesitan de una fuente de energía disponen de alimentación de emergencia que garantiza su funcionamiento en caso de interrupción de aquella, estando señalizada conforme se indica en el anexo I, sección 2.^a del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y las modificaciones posteriores del Real Decreto 164/2025.

Con el fin de proporcionar una iluminación adecuada las luminarias cumplen las siguientes condiciones:

- a)** Se sitúan al menos a 2 m por encima del nivel del suelo
- b)** Se dispone una en cada puerta de salida y en posiciones en las que es necesario destacar un peligro potencial o el emplazamiento de un equipo de seguridad. Como mínimo se disponen en los siguientes puntos:
 - en las puertas existentes en los recorridos de evacuación;
 - en las escaleras, de modo que cada tramo de escaleras recibe iluminación directa;
 - en cualquier otro cambio de nivel;
 - en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos;

La instalación es fija, está provista de fuente propia de energía y entra automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en la instalación de alumbrado normal en las zonas cubiertas por el alumbrado de emergencia.

Tal como se especifica en el CTE DB-SUA, se considera como fallo de alimentación el descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70% de su valor nominal.

El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar al menos el 50% del nivel de iluminación requerido al cabo de los 5 s y el 100% a los 60 s.

La instalación cumplirá las condiciones de servicio que se indican a continuación durante una hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo:

- a)** En las vías de evacuación cuya anchura no exceda de 2 m, la iluminancia horizontal en el suelo debe ser, como mínimo, 1 lux a lo largo del eje central y 0,5 lux en la banda central que comprende al menos la mitad de la anchura de la vía. Las vías de evacuación con anchura superior a 2 m pueden ser tratadas como varias bandas de 2 m de anchura, como máximo.
- b)** En los puntos en los que estén situados los equipos de seguridad, las instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia horizontal será de 5 lux, como mínimo.
- c)** A lo largo de la línea central de una vía de evacuación, la relación entre la iluminancia máxima y la mínima no debe ser mayor que 40:1.
- d)** Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que englobe la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias y al envejecimiento de las lámparas.
- e)** Con el fin de identificar los colores de seguridad de las señales, el valor mínimo del índice de rendimiento cromático Ra de las lámparas es 40.

1.1.11. Otros sistemas automáticos de actuación

Además de los sistemas de detección, alarma y extinción, también hemos identificado otros sistemas automáticos que pueden intervenir durante una emergencia o contribuir a reducir sus efectos. Entre ellos consideramos los siguiente:

- Sistemas de bombeo.
- Bombas de achique.
- Sistemas de drenaje.
- Compuertas automáticas.
- Sistemas de cierre automático.
- Sistemas de ventilación o extracción de humos.
- Sistemas de corte automático de suministro eléctrico.
- Sistemas de corte de agua o gas.
- Sistemas de alimentación eléctrica de emergencia.
- Grupos electrógenos.
- Sistemas SAI.
- Control automático de climatización.
- Sistemas de apertura o cierre remoto.
- Sensores ambientales conectados a plataformas de control.

Para cada sistema hemos detallado su función, ubicación, modo de activación, dependencia energética, mantenimiento, responsable y posibles efectos sobre los bienes culturales.

1.1.12. Servicio de seguridad

Describimos el servicio de seguridad existente, tanto si es propio como si está contratado externamente. Este servicio es decisivo para la detección temprana de incidentes, la activación de la alarma, el control de accesos, la protección frente a actos intencionados y el apoyo a los equipos de emergencia. Por ello, especificamos:

- Empresa prestataria, si existe.
- Duración del contrato.
- Horarios de cobertura.
- Número de vigilantes por turno.
- Funciones asignadas.
- Puestos de control.
- Rondas establecidas.
- Protocolos de comunicación.
- Conocimiento del Plan de Salvaguarda.
- Formación específica recibida.
- Relación con fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Capacidad de actuación ante alarma.
- Procedimiento de custodia de llaves.
- Control de accesos en emergencia.

El personal de seguridad conoce la localización de los bienes prioritarios, los accesos para emergencias, los sistemas de alarma, los teléfonos críticos y los procedimientos iniciales de actuación hasta la llegada de los responsables del *Plan de Salvaguarda / Plan de Autoprotección*, según proceda, o de los servicios externos.

1.1.13. Compartimentación de espacios

Identificamos igualmente los elementos de compartimentación existentes en el edificio que pueden contribuir a limitar la propagación de fuego, humo, agua, contaminantes, intrusión o daños físicos entre espacios.

La compartimentación es la medida fundamental para reducir la extensión de un siniestro y proteger zonas especialmente sensibles.

Por ello, hemos registrado:

- Puertas cortafuegos.
- Muros resistentes al fuego.
- Sectores de incendio.
- Barreras físicas.
- Compuertas.
- Cerramientos estancos.
- Sistemas de sellado.
- Espacios protegidos.
- Salas con control ambiental independiente.
- Depósitos documentales sectorizados.
- Cámaras o almacenes especiales.

Para cada elemento hemos igualmente indicado los siguientes aspectos:

- Ubicación.
- Nivel de resistencia al fuego, si se conoce.
- Estado de conservación.
- Homologación.
- Mantenimiento.
- Sistema de cierre.
- Dependencia de alimentación eléctrica.
- Posibles vulnerabilidades.
- Bienes protegidos por dicha compartimentación.

La compartimentación está correctamente mantenida. Una puerta cortafuegos bloqueada, abierta de forma permanente o deteriorada pierde su eficacia y puede comprometer la seguridad del conjunto, de ahí la necesidad de su mantenimiento.

1.1.14. Expertos en patrimonio cultural

Y por supuesto, hemos identificado a los expertos, técnicos, equipos internos o colaboradores externos con capacidad para intervenir en la protección, evaluación, manipulación, documentación, estabilización o recuperación de bienes culturales.

Estos perfiles son esenciales porque no todas las actuaciones sobre patrimonio pueden ser realizadas por personal no especializado. Una manipulación incorrecta puede agravar los daños producidos por la emergencia.

Así pues, hemos incluido:

- Conservadores.
- Restauradores.
- Archiveros.

- Bibliotecarios.
- Arqueólogos.
- Historiadores del arte.
- Arquitectos especializados en patrimonio.
- Técnicos de conservación preventiva.
- Documentalistas.
- Personal de mantenimiento con conocimiento del edificio histórico.
- Responsables de colecciones.
- Expertos en materiales específicos.
- Voluntariado especializado y previamente formado.
- Empresas especializadas en transporte, embalaje o recuperación patrimonial.

Para cada persona o equipo indicamos:

- Nombre.
- Cargo o especialidad.
- Organización de pertenencia.
- Datos de contacto.
- Disponibilidad.
- Competencias específicas.
- Funciones dentro del Plan.
- Experiencia previa.
- Necesidad de autorización para intervenir.
- Relación jerárquica durante la emergencia.

En el Plan hemos distinguido claramente entre personal con capacidad de decisión, personal técnico asesor, personal operativo y personal voluntario.

También quién puede autorizar la movilización de estos expertos y en qué momento deben incorporarse a la respuesta.

Burgos, jueves, 13 de agosto de 2026

Fdo. Servicio Protección y Salvaguarda Patrimonios - Auditora: Maria Fito Alonso

Índice

1. Plan de Salvaguarda de Patrimonio Cultural	2
1.1. Registro y control de medios y recursos disponibles	2
1.1.1. Objetivos	2
1.1.2. Referencias cartográficas o planimétricas básicas	2
1.1.3. Bases de datos y archivos digitales	3
1.1.4. Tecnologías	4
1.1.5. Materiales	5
1.1.6. Medios de transporte	6
1.1.7. Instalaciones de protección contra incendios	7
1.1.7.1. Consideraciones generales conforme el RIPCI	7
1.1.7.2. Sistemas de detección y de alarma de incendios	9
1.1.7.3. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios	9
1.1.7.4. Sistemas de hidrantes contra incendios	10
1.1.7.5. Extintores de incendio	11
1.1.7.6. Sistemas de bocas de incendio equipadas	12
1.1.7.7. Sistemas de columna seca	14
1.1.7.8. Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada	15
1.1.7.9. Sistemas para el control de humos y de calor	15
1.1.7.10. Mantas ignífugas	16
1.1.7.11. Alumbrado de emergencia	17
1.1.7.12. Sistemas de señalización luminiscente	18
1.1.7.13. Planos	19
1.1.7.13.1. Plano PCI-01 – Instalaciones de Protección Contra Incendios	19
1.1.7.13.2. Plano PCI-02 – Señalización de Protección Contra Incendios y Emergencia	20
1.1.7.13.3. Plano PCI-03 – Recorridos de evacuación y señalización identificativa	22
1.1.8. Almacenes y depósitos	22
1.1.9. Señalización	23
1.1.10. Iluminación de Emergencia	25
1.1.11. Otros sistemas automáticos de actuación	27
1.1.12. Servicio de seguridad	27
1.1.13. Compartimentación de espacios	28
1.1.14. Expertos en patrimonio cultural	28



MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE VALDEOLMOS

**PROTEGER
PRESERVAR
GARANTIZAR EL FUTURO**
de nuestro patrimonio

Este Plan de Salvaguarda del Patrimonio Cultural tiene como misión proteger y preservar los bienes culturales del Monasterio de Santa María de Valdeolmos, asegurando su conservación frente a emergencias y garantizando su legado para las generaciones futuras.



PROTECCIÓN



PREPARACIÓN



RESPUESTA



RECUPERACIÓN



MEJORA
CONTINUA



Monasterio de Santa María de Valdeolmos
Valdeolmos, 28130 Madrid, España



+34 918 765 432



emergencias@santamariadevaldeolmos.com



www.santamariadevaldeolmos.com



PLAN DE SALVAGUARDA
DEL PATRIMONIO CULTURAL
VERSIÓN 1.0 · AGOSTO 2026

